

MARCO DE SUPERVISION CONSOLIDADA (MSBR-C)

El Marco de Supervisión Consolidada (MSBR-C) describe el enfoque, los principios, la gobernanza y la metodología que aplica la SUGEF para guiar sus actividades de supervisión sobre los grupos y conglomerados financieros sujetos a supervisión.

M-SU-010

Rige a partir del 26-04-2022



Teléfono (506) 2243-4848 Facsímile (506) 2243-4849

Apartado 2762-1000


San José, Costa Rica

www.sugef.fi.cr

sugefcr@sugef.fi.cr

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN CONSOLIDADA.....	4
3. DEFINICIONES	4
4. PRINCIPIOS.....	5
5. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS GCF.....	6
5.1. Conocimiento del Negocio.....	7
5.2. Actividad significativa	7
5.3. Riesgo inherente	7
5.4. Gestión de operaciones	8
5.5. Calidad de la gestión de riesgos.....	8
5.6. Riesgo neto de cada actividad, entidad o empresa significativa	8
5.7. Riesgo neto total	8
5.8. Gestión de riesgos de un Grupo o Conglomerado Financiero.....	9
5.8.1. Riesgo Estratégico.....	9
5.8.2. Riesgo de Contagio	9
5.8.3. Riesgo de Concentración	10
5.8.4. Riesgo de Legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.....	10
5.9. Riesgo Neto Compuesto.....	10
5.10. Evaluación de capital, utilidades y Liquidez	10
5.10.1. Capital.....	11
5.10.2. Utilidades	11
5.10.3. Liquidez	11
5.11. Perfil de riesgos de un GCF.....	11
5.12. Importancia sistémica de un GCF	12
5.13. Estrategia de supervisión de un GCF.....	12
6. ANEXOS	12
6.1 Matriz de riesgos consolidada.....	12

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 3 de 12

1. INTRODUCCIÓN

La Ley N°7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece en el Artículo 140 bis *“Regulación y supervisión de grupos o conglomerados financieros”* que serán supervisadas todas las entidades y empresas que forman parte de los conglomerados y grupos financieros, en adelante GCF, incluida la empresa controladora. Asimismo, el artículo 140 ter de esa misma Ley dispone que el supervisor responsable ejercerá la supervisión consolidada de los grupos y conglomerados financieros bajo su responsabilidad, incluyendo tanto labores de inspección como de monitoreo y análisis.


La supervisión consolidada complementa los esquemas de supervisión vigentes sobre bases individuales y no sustituye de ninguna manera la supervisión individual sectorial, sino que, por el contrario, una adecuada supervisión a nivel individual es la base y el punto de partida para el desarrollo de una supervisión consolidada efectiva. Dado lo anterior, este marco conceptual de supervisión consolidada complementa los marcos conceptuales de supervisión individual establecidos por cada una de las superintendencias.

De acuerdo con el artículo 141 bis de esa misma Ley, corresponde al supervisor responsable llevar a cabo la supervisión de los GCF según los riesgos que presentan las entidades y empresas que los integran y a nivel consolidado; coordinar con el supervisor individual las acciones preventivas y correctivas a adoptar, cuando se trate de entidades supervisadas; verificar el cumplimiento del marco legal y regulatorio aplicable y aplicar las medidas sancionatorias que procedan.

El artículo 140 ter de esa misma Ley dispone que corresponde al supervisor responsable realizar la supervisión consolidada sobre los GCF conformados por entidades y empresas domiciliadas en el país.

En los GCF conformados por entidades y empresas locales y del exterior, la supervisión consolidada será realizada por un supervisor responsable local, cuando la mayor parte de los activos totales o de activos netos administrados de éste corresponda a entidades locales.

En aquellos GCF conformados por entidades y empresas locales y del exterior, la supervisión consolidada será realizada por el supervisor responsable local, cuando la mayor parte de los activos totales o de activos netos administrados de éste correspondan a entidades locales; pero cuando el mayor monto de activos totales o activos netos administrados se concentre en el exterior, la supervisión consolidada será realizada preferentemente por la autoridad supervisora del país de origen, sin perjuicio de que el supervisor local realice visitas de supervisión coordinadas con el supervisor del exterior. El supervisor responsable local, como supervisor anfitrión, realizará la supervisión del GCF local y también la supervisión consolidada cuando no la realice el supervisor del exterior.

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 4 de 12

2. OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN CONSOLIDADA

El objetivo de la supervisión consolidada es evaluar la gestión que realiza un GCF frente a la exposición de los riesgos propios (estratégico, contagio y concentración), las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y de gestión de riesgos, y el cumplimiento normativo, con el fin de determinar el perfil de riesgo del GCF.

Con el resultado obtenido se debe determinar la intensidad y estrategia de supervisión, en relación con los riesgos propios a los que se encuentra expuesto el GCF.

3. DEFINICIONES


Conglomerado financiero: Entidad supervisada conformada por un intermediario financiero o entidad que realiza actividad financiera, constituida como una persona jurídica de derecho público, domiciliado en Costa Rica y sus empresas, o bien, por una entidad supervisada creada por ley especial y sus empresas.

Empresa supervisada: Corresponde a aquellas empresas integrantes de un GCF, incluida la empresa controladora, que por la naturaleza de sus actividades no estén sujetas a un régimen jurídico especial de supervisión local. Las empresas supervisadas quedan obligadas a prestar total colaboración al supervisor responsable, para facilitar las actividades de supervisión, así como suministrar la información y documentación en los plazos y términos requeridos.

Entidad supervisada: Aquellas entidades que son fiscalizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), debido a la naturaleza de sus operaciones, de conformidad con las leyes especiales que les son aplicables.

La supervisión individual de entidades sujetas a supervisión de otras superintendencias del país será según los marcos legales especiales y en forma coordinada con las respectivas superintendencias locales y del exterior.

Grupo financiero: Controladora y sociedades anónimas subsidiarias, locales o del exterior, dedicadas a la actividad financiera exclusivamente y organizadas como sociedades anónimas, tales como bancos, empresas financieras no bancarias, almacenes generales de depósito, puestos de bolsa, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades titularizadoras, sociedades fiduciarias, empresas de arrendamiento financiero, operadoras de pensiones complementarias, entidades aseguradoras, entidades reaseguradoras,

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 5 de 12

sociedades agencias y sociedades corredoras de seguros. Como excepción, el grupo financiero podrá tener una o varias sociedades propietarias o administradoras de los bienes muebles o inmuebles del GCF. En el caso de cooperativas, la controladora puede ser un organismo de naturaleza cooperativa. También pueden conformar un GF, las bolsas de valores autorizadas y sus empresas.

Sociedad controladora: Sociedad anónima, salvo intermediarios financieros que no estén organizados como sociedades anónimas, tales como bancos cooperativos, mutuales, bancos solidaristas y cooperativas de ahorro y crédito, y cuyo único objeto es adquirir y administrar las acciones emitidas por las sociedades integrantes del grupo financiero. Es la responsable de las relaciones del grupo financiero con el supervisor responsable y deberá velar por que cada una de las empresas supervisadas cumplan las disposiciones legales y regulatorias.

Su domicilio social estará en el territorio nacional, no podrá realizar operaciones que sean propias de las entidades integrantes del grupo y estará obligada a efectuar los aportes de capital que le sean requeridos por la superintendencia responsable, cuando se determinen riesgos que puedan desmejorar la situación financiera del grupo o de alguna de las entidades o empresas supervisadas de este. Todas las entidades y empresas, en cuyo capital social participe la sociedad controladora, deberán formar parte del grupo financiero local.


La sociedad controladora responderá, subsidiaria e ilimitadamente, por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las entidades y empresas integrantes del grupo financiero domiciliadas en el país, aun por las obligaciones contraídas con anterioridad a la integración del grupo. Ninguna de las entidades y empresas del grupo responderá por las pérdidas de la controladora o de otras entidades o empresas del grupo.

Supervisor responsable: Es aquel que supervise la entidad que posea el mayor monto de activos totales o activos netos administrados en el GCF, excepto cuando una ley especial determine el supervisor responsable.

4. PRINCIPIOS

El enfoque de supervisión consolidada se fundamenta en los siguientes principios:


1. **Proporcionalidad:** La supervisión consolidada debe implementarse de conformidad con los atributos particulares del GCF, para ello deben considerarse las leyes aplicables, el tamaño, la estructura de propiedad, la interconectividad entre las entidades y empresas del GCF y la naturaleza jurídica, así como el alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia corporativa, el perfil de riesgo y el potencial impacto de sus operaciones sobre terceros.

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 6 de 12

2. **Riesgo material:** La evaluación de riesgos se enfoca en la identificación y análisis de riesgos materiales en el GCF, entendidos como aquellos que pueden ocasionar potenciales pérdidas.
3. **Apetito al riesgo:** El enfoque SBR reconoce que los GCF operan en un entorno cada vez más complejo y dinámico y, que necesitan asumir riesgos razonables en función de la naturaleza y complejidad de sus negocios. El objetivo no es eliminar el riesgo, pero si asegurarse que está siendo gestionado apropiadamente.
4. **Diferenciación entre riesgo inherente y gestión de riesgos:** La evaluación de riesgos requiere una clara diferenciación entre los riesgos inherentes, o riesgos propios de las actividades desarrolladas por el GCF y la gestión de esos riesgos. Esta distinción es crucial al determinar las expectativas de gestión y las acciones correctivas, cuando sea necesario. Todos los riesgos necesitan ser gestionados efectivamente y ante la presencia de mayores niveles de riesgo, se espera haya una mejor calidad de la gestión y de los controles diarios.
5. **Supervisión oportuna, dinámica y prospectiva:** La supervisión es un proceso continuo y dinámico que pretende mantener actualizado el perfil de riesgo del GCF y procura anticipar los problemas que pueden afectar la estabilidad, solvencia y liquidez, a fin de promover la adopción de acciones correctivas y precautorias oportunas.
6. **Criterio informado:** La evaluación de riesgos y de la efectividad de la gestión y los controles requiere estar sustentada en el conocimiento y análisis del GCF, su modelo de negocio y su entorno. Es esencial una comunicación abierta y transparente entre los supervisores, las entidades y empresas que conforman el GCF.
7. **Entendimiento de los factores de riesgo:** La evaluación de riesgos requiere un amplio entendimiento y análisis de los factores generadores de riesgo asociados a las actividades del GCF.
8. **Utilización de trabajos de terceros:** Cuando se considere apropiado se utilizará el trabajo realizado por terceros, tales como auditoría interna, auditoría externa, y el trabajo de supervisión de las superintendencias locales y del exterior.
9. **Uso de información macroprudencial:** La evaluación de riesgos considera el impacto de los eventos derivados del entorno macroeconómico, tendencias de mercados y negocios, la concentración de riesgos en el sistema financiero y en el perfil de riesgo del GCF.

5. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS GCF

Esta metodología analiza y evalúa de manera continua y dinámica, el conocimiento del negocio del GCF, la probabilidad y la severidad de los riesgos inherentes asociados a las principales actividades significativas del GCF, así como la efectividad de la gestión (calidad de los sistemas de gestión de riesgos), sobre una base global (todas las actividades significativas), a partir de lo cual se establece el riesgo neto total.

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 7 de 12

Luego considera el impacto que podrían tener los riesgos propios de los GCF, referidos a los riesgos: estratégico, contagio y concentración, así como el riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, para establecer el riesgo neto compuesto. Asimismo, evalúa cómo el riesgo neto compuesto es mitigado por los elementos de capital, utilidades y liquidez, para obtener un perfil de riesgo, entendido este como una calificación razonada del riesgo del GCF en torno a su gestión de riesgos y desempeño. Los resultados de la aplicación de la metodología se incluyen en la matriz de riesgos, contenida en el Anexo 1 de este Marco.

Seguidamente se detallan, en términos generales, los componentes de la metodología:

5.1. Conocimiento del negocio

El conocimiento del negocio del GCF tiene como finalidad obtener una conceptualización integral de las características del GCF en cuanto a: estructura, estrategia y modelo del negocio, apetito de riesgo, rol de las entidades y empresas que lo conforman, estructura financiera e interconexiones, entre otros.


5.2. Actividad significativa

Corresponde a una línea de negocio, unidad de negocio, proceso o proyecto relevante que es fundamental para que el GCF lleve a cabo su modelo de negocios y para que alcance sus objetivos estratégicos. Las actividades significativas representan el subconjunto del total de actividades de un GCF sobre el cual se enfoca la labor de supervisión consolidada.

5.3. Riesgo inherente

El riesgo inherente (RI) es la probabilidad de incurrir en una pérdida material como resultado de la exposición y de la incertidumbre que surge de potenciales eventos adversos futuros generados por una o varias actividades significativas del GCF.

La determinación del riesgo inherente y calificación de las actividades significativas del GCF de entidades y empresas supervisadas se realiza a partir de los resultados de las supervisiones individuales llevadas a cabo por el respectivo supervisor.

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 8 de 12

5.4. Gestión de operaciones

La gestión de operaciones es el conjunto de controles (recursos, políticas y procesos, entre otros) que utilizan los tomadores de riesgos en el día a día de las operaciones relacionadas con cada actividad significativa.

La calificación de la gestión de operaciones de las actividades significativas del GCF se origina de las supervisiones individuales realizadas en las entidades y empresas supervisadas.

5.5. Calidad de la gestión de riesgos

La evaluación de la calidad de la gestión de riesgos por actividad significativa del GCF, considera el grado de eficacia con que se gestionan y controlan los riesgos inherentes por parte de las funciones de vigilancia, tales como: órgano de dirección, alta gerencia, dirección de riesgos, auditoría interna, análisis financiero, cumplimiento legal y normativo y función actuarial.


5.6. Riesgo neto de cada actividad, entidad o empresa significativa

Es el valor residual originado del riesgo inherente de la actividad/entidad/empresa significativa del GCF, después de considerar la efectividad (mitigación) de la gestión de riesgos. Su evaluación también procura anticipar la dirección futura de dicho riesgo, entendida como su tendencia esperada y su importancia que corresponde al tamaño o impacto potencial que la pérdida material de la actividad o empresa significativa puede causar en el GCF.

La importancia del riesgo neto de una actividad/entidad/empresa significativa es el resultado del análisis de su contribución al perfil de riesgos del GCF. Aquellas actividades/entidades/empresas significativas del GCF que sean consideradas de importancia alta, serán determinantes del perfil de riesgos del GCF.

5.7. Riesgo neto total

Corresponde al riesgo neto que colectivamente presenta el GCF después de considerar la gestión de riesgos en las actividades/entidades/empresas significativas, dirección e importancia. Su evaluación también incluye la determinación de la dirección futura del riesgo neto total, entendida como su tendencia esperada.

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 9 de 12

5.8. Gestión de riesgos de un grupo o conglomerado financiero

5.8.1. Riesgo estratégico

Corresponde a la potencial posibilidad de que el GCF no pueda implementar de manera apropiada su plan estratégico o adaptarse a cambios en las economías y mercados donde opera. Así mismo, este riesgo se puede presentar cuando el GCF incursiona en nuevos mercados en los cuales no cuenta con el conocimiento y/o experiencia necesaria. La identificación de los riesgos derivados de la adquisición o creación de nuevas entidades o cambios en el plan estratégico debe realizarse de forma previa.

Su evaluación considera el grado de eficacia con que se gestiona y controla este riesgo a nivel del GCF e incluye la determinación de su tendencia esperada.


5.8.2. Riesgo de contagio

Es la probabilidad de ocurrencia de pérdidas significativas debido a la exposición a eventos actuales y futuros, con impacto significativo sobre el capital y los resultados de las entidades que conforman un GCF, tal que se origine una pérdida potencial para los depositantes, inversionistas o asegurados.

Este riesgo puede originarse a nivel del GCF, en alguna o algunas de las entidades y/o empresas que lo conforman o que son vinculadas a este, o producto de la exposición a un mismo elemento de riesgo de varias entidades y/o empresas del GCF o vinculadas, o a empresas que no forman parte del GCF pero que tienen alguna relación con el GCF.

La materialidad del riesgo dependerá de la cantidad, tipo y frecuencia de las interconexiones existentes entre las entidades y empresas del GCF y/o con sus vinculados, entre otros, respecto de los cuales exista una exposición significativa. Incluso este riesgo puede verse incrementado ante un riesgo de concentración, lo cual debe ser considerado en el análisis.

Su evaluación considera el grado de eficacia con que se gestiona y se controla este riesgo a nivel del GCF e incluye la determinación de su tendencia esperada.

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 10 de 12

5.8.3. Riesgo de concentración

Se refiere al riesgo de que una exposición tenga la capacidad de: (i) generar pérdidas que amenacen la solvencia y la estabilidad financiera del grupo o conglomerado financiero (GCF) o la capacidad de mantener sus operaciones normales; o (ii) generar un cambio material en su perfil de riesgo.

El riesgo a nivel consolidado que se presenta por la concentración en una entidad o empresa individual o por la interacción entre riesgos, puede ser transmitido a otras entidades y empresas del GCF, dado que los componentes del GCF están ligados por medio de la reputación y/o las transacciones y exposiciones intra-grupo.

Su evaluación considera el grado de eficacia con que se gestiona y controla este riesgo a nivel del GCF e incluye la determinación de su tendencia esperada.

5.8.4 Riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo

Es la posibilidad de daño o exposición que puede presentar el GCF, a través de las entidades y empresas que lo conforman, producto del lavado de activos y canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando una entidad o empresa se utilice como instrumento para lavar dinero o financiar negocios ligados al terrorismo.


5.9 Riesgo neto compuesto

Representa el resultado del análisis de riesgo de un GCF tras considerar valoraciones del riesgo neto total, el riesgo estratégico, el riesgo de contagio y el riesgo de concentración, así como el riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Su evaluación incluye la determinación de la dirección futura de ese riesgo, entendida como su tendencia esperada.

5.10 Evaluación de capital, utilidades y Liquidez

El capital, las utilidades y la liquidez son elementos importantes en la mitigación del riesgo neto compuesto y se evalúan bajo condiciones normales y de estrés para establecer el perfil de riesgo del GCF. Los aspectos a considerar en la evaluación de cada uno de estos elementos son los siguientes:

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 11 de 12

5.10.1 Capital

Es una fuente de soporte financiero que protege al GCF de pérdidas inesperadas y, por lo tanto, contribuye de manera clave a preservar su seguridad y solidez.

Su evaluación se realiza con base en lo apropiado de su nivel y calidad, tanto en la actualidad como en forma prospectiva, bajo condiciones normales y de estrés e incluye su tendencia esperada.

5.10.2 Utilidades

La evaluación considera la planificación estratégica y el apetito de riesgo definido por el GCF y valora la suficiencia de las utilidades consolidadas a partir del análisis de la cantidad, composición, tendencia histórica, estabilidad y perspectivas futuras, bajo condiciones normales y de estrés. Asimismo, su evaluación considera su tendencia esperada.

5.10.3 Liquidez


El riesgo de liquidez surge a partir de la probabilidad de que el GCF no pueda generar u obtener los fondos necesarios o su equivalente, en el momento oportuno, a un precio razonable, para cumplir con sus compromisos conforme a su vencimiento y para financiar nuevas oportunidades de negocio.

Su evaluación comprende la calidad de su gobierno y control gerencial, fuentes de financiación, políticas, procedimientos y límites adecuados, así como sistemas de información gerencial. De igual forma considera su tendencia esperada.

5.11 Perfil de riesgos de un GCF

Representa la calificación final de riesgo de un GCF, tras la valoración del riesgo neto compuesto y la consideración de los elementos de suficiencia de capital, de utilidades y de liquidez como elementos mitigadores del riesgo neto compuesto.

El perfil de riesgo orienta en la definición de la estrategia de supervisión y la intensidad de supervisión a aplicar, a efectos de mitigar en forma proactiva los riesgos netos que pueden afectar la estabilidad del GCF y/o la del sistema financiero.

	Marco de supervisión consolidada (MSBR-C)		
	Código: M-SU-010	Versión: 1.0	Página 12 de 12

5.12 Importancia sistémica de un GCF

La intensidad de la supervisión de un GCF debe ser proporcional a su perfil de riesgo y además debe considerar su importancia sistémica. Consecuentemente, debe determinarse y evaluarse de forma continua la naturaleza, impacto y alcance de los riesgos de cada GCF para la estabilidad y solvencia del sistema financiero.

Se consideran factores que permiten suponer que la salida del mercado de un GCF ocasionaría costos económicos y financieros en el sistema financiero y la economía costarricense.

En el caso de un GCF donde la o las actividades significativas predominantes corresponden a un intermediario financiero local, la importancia sistémica del GCF está dada por la importancia sistémica asignada por SUGEF a dicho intermediario.

5.13 Estrategia de supervisión de un GCF

Representa la intensidad y los recursos de supervisión a aplicar y constituye el enfoque general para conducir las actividades de supervisión del GCF durante el ciclo de supervisión, que corresponde al período que conlleva la ejecución de los procesos de supervisión. Surge de la consideración del perfil de riesgo y la importancia sistémica del GCF.

6 ANEXOS

6.1 Matriz de riesgos consolidada



Matriz de riesgos
consolidada.docx